



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



**APRUEBA MODIFICACIÓN PARA SER VEEDOR ESTUDIANTIL EN LOS
CONCURSOS DOCENTES Y EVALUACIONES DE CARRERA ACADÉMICA**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017.

VISTO la Resolución de Consejo Directivo N° 276/2017 de la Facultad Regional Delta, mediante la cual solicita modificación de las Ordenanzas N° 1181, 1182 y 1273, en las condiciones para ser veedor estudiantil en los concursos docentes y evaluaciones de carrera académica y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1182 – Adecuación y Actualización de la Carrera Académica para el Personal Docente de la UTN, establece la designación de UN (1) graduado y a UN (1) estudiante en carácter de veedor con voz pero sin voto.

Que la Ordenanza N° 1273 – Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional establece en el Artículo 18° que “se deberán designar en carácter de veedor a UN (1) graduado y a UN (1) estudiante, ambos de la carrera a la cual pertenece el área de conocimiento; quienes estarán habilitados para asistir a todas las instancia del concurso, incluyendo las deliberaciones del jurado, con voz pero sin voto”.

Que en el Artículo N° 14 de la Ordenanza N° 1181 – Reglamento de Concursos para la Designación de Docentes Auxiliares en la Universidad Tecnológica Nacional se



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



establece de igual modo la designación en carácter de veedor de UN (1) graduado y UN (1) estudiante.

Que la mencionada Ordenanza establece, además, que "el alumno deberá ser regular y tener aprobadas como mínimo un TREINTA POR CIENTO (30%) de las materias que componen el currículum, incluidas las asignaturas que componen el área a concursar".

Que, según observa la Facultad Regional Delta, dicha condición se presenta muy restrictiva para poder asignar Veedores estudiantiles, en especial para las áreas Integradoras.

Que, en ese sentido, es importante que no se restrinja la participación de veedores estudiantiles, por lo cual es necesario modificar las condiciones para su designación.

Que la Comisión de Comisión de Interpretación y Reglamento y la Comisión de Enseñanza aconsejan la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los artículos de las Ordenanzas N° 1181, 1182 y 1273, referidos a las condiciones para desempeñarse como "Veedor Estudiantil", de acuerdo con



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



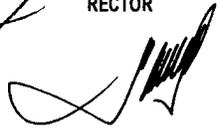
el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1614

UTN
fns


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I
ORDENANZA N° 1614

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS N° 1181, 1182 Y 1273 REFERIDOS A LAS CONDICIONES PARA SER "VEEDOR ESTUDIANTIL" EN LOS CONCURSOS Y EVALUACIONES DE CARRERA ACADÉMICA DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

1. Modifica el Artículo N° 14°, Capítulo V del Anexo I de la Ordenanza N° 1181 y Artículo N° 18, Capítulo V del Anexo I de la Ordenanza N° 1273, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Los Consejeros Directivos deberán asignar en carácter de veedor a UN (1) graduado y a UN (1) estudiante, ambos de la carrera a la cual pertenece el área de conocimiento; quienes estarán habilitados a todas las instancia del concurso, incluyendo las deliberaciones del jurado, con voz pero sin voto.

El estudiante deberá ser regular y tener aprobadas como mínimo un TREINTA POR CIENTO (30%) de las materias que componen el currículum, incluida la asignatura objeto del concurso

Los veedores podrán elaborar observaciones fundamentadas para conocimiento del Consejo Directivo”.

2. Agregar al Artículo N° 14°, Capítulo VI del Anexo I de la Ordenanza N° 1182, el siguiente párrafo:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



“El estudiante deberá ser regular y tener aprobadas como mínimo un TREINTA POR CIENTO (30%) de las materias que componen el currículum, incluida la asignatura objeto del concurso”